

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10438

**DOMINGO TORRALBA**, José; de treinta y tres años, de estado soltero, profesión tenedor de libros, hijo de Esteban y de Isabel, natural y vecino de Calatayud, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, rizoso, con calvicie naciente, bigota castaña, ojos garzos, nariz aguileña, bien portado en el vestir, ignorándose su actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para recibir su declaración indagatoria y práctica de otras diligencias acordadas en la causa seguida contra el mismo por estafas. 10663

10439

**DOMINGUEZ ORTEGA**, José; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Oalhonda, de estado casado, profesión marinero, de treinta y nueve años, estatura alta, complejión buena, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío D. Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5583

10440

**ECHIARTE URRA**, Vicente; hijo de Julián y de Natalia, de diecinueve años, de estado soltero, profesión labrador, natural y vecino de Villatuerta, provincia de Navarra; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estella, en término de diez días, y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 10689

10441

**ECHEVERRIA Y GARCIA**, José; hijo de Francisco y Francisca, natural de Viana (Navarra), de estado casado, profesión Guardia municipal, de veintisiete años, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz un poco chata, visto al estilo de los labradores del país navarro; domiciliado últimamente en Viana; procesado por hurto de aves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estella. 10670

10442

**FERNANDEZ AGUILAR**, Julio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión cochero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 27, tercero izquierda; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael L. de Pando. 10676

10443

**GARCIA MARTINEZ**, Antonio, apodado Moreno de Caravaca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caravaca, para notificársele el auto de procesamiento en causa sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10665

10444

**GARCIA RODRIGUEZ**, José; hijo de Jacobo y Francisca, estado viudo, profesión Secretario del Juzgado municipal de Entrime, de sesenta y cuatro años, natural de Ferreiros, donde tiene su domicilio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bande, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión en causa que se le sigue por falsificación de documentos. 10661

10445

**GOMEZ GARCIA**, Filomena, conocida por Magdalena, de veintinueve años, hija de Francisco y Belén, natural de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, estado viuda de Antonio Tojada López, vecina que fué de la Aldea de El Campillo, término municipal de Zalamea la Real, partido judicial de Valverde del Camino, provincia de Huelva, la cual se ausentó de dicha aldea, habiendo estado domiciliada en dicha capital de Huelva, calle Grau Capitán, número 14; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, a responder de los cargos que la resultan en la causa seguida contra la misma y Antonio Romero Jiménez, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 10641

10446

**GONZALEZ CARRASCO**, Antonio; hijo de Antonio y Rosario, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), vecindado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de veintinueve años, oficio del campo, estado soltero, estatura 1,670 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aires marcados; se presentará, en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente don José Sánchez No. 6, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria, de garnición en Melilla, y de no verificarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.—Melilla, 4 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sánchez No. 6. 10659

10447

**GONZALEZ DEL RIO**, Manuel; hijo de Antonio y Próspera, natural de Luengas, Ayuntamiento de Santa Marta, provincia de León, estado soltero, oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el preciso término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Mahón, número 81, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye. Mahón, 3 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Clapés. 10658

instructor, con residencia en el cuartel de la Montaña, en Madrid, caso de no presentarse lo ocurrirá el perjuicio a que haya lugar.—Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gutiérrez. JG—5591

10448

**GUTIERREZ MELENDEZ**, José; hijo de José y Francisca, de veintiún años, natural de Málaga; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión. 10681

10449

**GUZMAN RUIZ Y AGUDE**, Domingo de; hijo de Lorenzo y Carmen, de diecisiete años, de estado soltero, profesión abanista, natural de Almuñécar de Dofia Godisa, provincia de Zaragoza; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estella, en el término de diez días. 10668

10450

**HERNANDEZ CENTENO**, Felipe y Ezequiel; naturales y vecinos de Lomoviejo, en el partido de Medina del Campo, y cuyas demás circunstancias se ignoran; para que en el término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Plasencia, a ingresar en la Cárcel; apreciados de que, si no lo hacen, serán declarados rebeldes. 10679

10451

**HINOJOZA PASCUAL**, José; domiciliado últimamente en La Línea; procesado en causa número 201 del año 1908, ejecutoria 7 del 1910; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta. 10683

10452

**JIMENEZ RUEDA**, Josef; hija de Antonio y Ana, de treinta y cinco años; domiciliada últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión. 10680

10453

**JORGE CAMBRONERO**, Francisco; natural de Iglesuela (Toledo), de estado soltero, profesión labrador ambulante; domiciliado últimamente en Taiavera de la Reina; procesado por la falta grave de deserción simple; comparecerá, en el término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor, sito en esta Corte, calle del Españolet, número 16, principal.—Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Julio Pedrero. JG—5580

10454

**KUMI KUMI**, Juan; hijo de Juan y Vicenta, natural de Lubrín, provincia de Almería, de veintidós años, profesión jornalero, de estado soltero; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 81, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye. Mahón, 3 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Clapés. JG—5588

(Continúa en la pág. 1385.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

*RELACIÓN del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, habido durante el mes de Agosto último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1901.*

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Ramón Arnau.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	4.000	Administrador de Propiedades ó Impuestos de Tarragona.....	4.000	A su instancia.
Pedro Fulgencio Mir.....	Administrador de Contribuciones de Baleares.....	4.000	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	4.000	Idem.
Manuel Montis.....	Administración de Contribuciones de Zaragoza.....	3.500	Administrador de Contribuciones de Baleares.....	4.000	Turno 3. <sup>o</sup>
José Guillermo Retortillo.....	Cesante.....	»	Administración de Contribuciones de Zaragoza.....	3.500	Idem 2. <sup>o</sup>
Ricardo de Miguel.....	Administración de Contribuciones de Soria.	3.000	Depositorio pagador de Hacienda de Sevilla.	3.500	Artículo 6. <sup>o</sup> de la ley que se cita.
José María Díaz.....	Dirección General de Propiedades ó Impuestos.....	3.500	Administración de Contribuciones de Madrid.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Agustín Ballesteros.....	Intervención de la de la Deuda y Clases pasivas.....	3.500	Dirección General de Propiedades ó Impuestos.....	3.500	Idem.
Manuel Rosell.....	Administración de Contribuciones de Madrid.	3.500	Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.....	3.500	Idem.
Federico Guillermo Aguilar.....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	3.000	Administración de Contribuciones de Badajoz.....	3.000	A su instancia.
José Quirós Purón.....	Administración de Contribuciones de Badajoz.....	3.000	Intervención de Hacienda de Segovia.....	2.000	Idem.
Eduardo de las Fuentes.....	Idem fd. de Sevilla.....	3.000	Idem fd. de Málaga.....	3.000	Idem.
Lorenzo Galiana.....	Intervención de Hacienda de Málaga.....	3.000	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	3.000	Idem.
Julio de Soria.....	Idem fd. de Soria.....	2.500	Idem fd. de Soria.....	3.000	Turno 1. <sup>o</sup>
Zacarías Massa.....	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.	3.000	Excedente.....	»	Artículo 9. <sup>o</sup> de la ley que se cita.
Constantino Durán.....	Administración de Contribuciones de León.	3.000	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.....	3.000	A su instancia.
Carlos Rodríguez.....	Excedente.....	»	Administración de Contribuciones de León.	3.000	Artículo 9. <sup>o</sup> de la ley que se cita.
Gregorio Ortíz.....	Administración de Contribuciones de Lugo (electo).....	3.000	Administración de Propiedades ó Impuestos de Albacete.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Federico Añel.....	Cesante.....	»	Idem de Contribuciones de Lugo.....	3.000	Turno 2. <sup>o</sup>
Galo Pelfiez.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Canarias.....	3.000	Baja provisional.....	»	R. O. de 10 de Mayo de 1911.
Federico Guillermo Aguilar.....	Administración de Contribuciones de Badajoz (electo).....	3.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Canarias.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Alberto García Selá.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Badajoz.....	3.000	Administración de Contribuciones de Badajoz.....	3.000	Idem.

Gregorio Ortiz.....	Administración de Contribuciones de Lugo (electo).....	3.000	dadas de Badajoz.....	3.000	Turno 3. <sup>º</sup>
Telesforo Bárcena.....	Jubilado en la clase de Oficial 3. <sup>º</sup> , por exceder de la edad reglamentaria, quedó sin efecto esa resolución por Real orden de 6 de Agosto último, en virtud de lo informado por la Dirección General de la Duda y Clases pasivas.....	*	Administración de Propiedades e Impuestos de Albacete.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Joaquín Villar.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	2.000	Cesante.....	*	Idem.
Luis Vicente de Arche.....	Item de Contribuciones de Huelva.....	2.500	Administración de Contribuciones de Almería.....	2.500	Turno 1. <sup>º</sup>
Tolesforo Bárcena.....	Cesante.....	2.500	Intervención de Hacienda de Soria.....	2.500	A su instancia.
Ildefonso de Tiscar.....	Tesorería de Hacienda de Almería.....	2.500	Administración de Contribuciones de Huelva.....	2.500	Turno 2. <sup>º</sup>
Manual del Alisal.....	Excedente.....	*	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	2.500	A su instancia.
Luis Antón.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	2.000	Idem id. de Almería.....	2.500	Artículo 9. <sup>º</sup> de la ley que se cita.
Manuel Ternel.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Logroño.....	2.500	Dirección General de Contribuciones.....	2.500	Turno 3. <sup>º</sup>
Juan Rodríguez y Rodríguez.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.....	2.500	A su instancia.
Francisco Pérez Aleccer.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.....	2.500	Idem id. de Logroño.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Emilio Díaz y García de los Ríos.....	Guardalmecán del establecimiento de las minas de Almadén.....	2.500	Intervención de Hacienda de Logroño.....	2.500	A su instancia.
Eusebio Emperador.....	Tesorería de Hacienda de Palencia.....	2.000	Cesante.....	*	A su instancia, por enfermo.
Celerino Cuadrado.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Soria.....	2.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Soria.....	2.000	A su instancia.
Casimiro Canut.....	Idem id. de Gerona.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Palencia.....	2.000	Idem.
Mariano Falcual.....	Excedente.....	*	Excedente.....	*	Artículo 9. <sup>º</sup> de la ley que se cita.
Eustaquio Laso.....	Administración de Contribuciones de Canarias (electo).....	2.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Gerona.....	2.000	Idem.
Eulogio de la Hoz.....	Tesorería de Hacienda de Avila (electo).....	2.000	Baja provisional.....	*	R. O. de 10 de Mayo de 1911.
Pablo Martín Martínez.....	Idem id. de La Coruña.....	2.000	Administración de Contribuciones de Canarias.....	2.000	A su instancia.
Izidoro Velaerde.....	Opositor aprobado con el número 26.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Avila.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Ricardo Pintado.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Cáceres.....	2.000	Idem id. de La Coruña.....	2.000	Turno 4. <sup>º</sup>
Alfredo Gendullo.....	Idem de Contribuciones de idem.....	1.500	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Vicente Sád... Amadeo Rabadé... Manual Gómez y López... José Eucina... Antonio Lima... José María Jiménez Lizárraga.....	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres.....	2.000	Turno 1. <sup>º</sup>
	Intervención de Hacienda de Huesca.....	2.000	Idem id. de Valencia.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
	Cesante.....	*	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.000	A su instancia.
	Ordenación de pagos de Hacienda.....	2.000	Intervención de Hacienda de Huesca.....	2.000	Turno 2. <sup>º</sup>
	Intervención de la idem ful.....	1.500	Idem id. de Madrid.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
	Tesorería de Hacienda de Avila (electo).....	1.500	Ordenación de pagos de Hacienda.....	2.000	Turno 3. <sup>º</sup>
Pedro José Hull.....	Administración de Contribuciones de Tarazona .....	1.500	Administración de Contribuciones de Tarragona .....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Juan Micás.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Avila.....	1.500	Idem.
Jacobo Caballe.....	Idem id. de Córdoba.....	1.500	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	1.500	A su instancia.
Ángel Meléndez.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	1.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Idem.
Luis Madariaga.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.500	Idem id. de Córdoba .....	1.500	Idem.
José Luis del Riesgo.....	Excedente.....	*	Administración de Contribuciones de Sevilla .....	1.500	Idem.
Diego Utr... Juan Vergara.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.500	Artículo 9. <sup>º</sup> de la ley que se cita.
	Intervención de Hacienda de Málaga.....	1.250	Depósito la especial de Hacienda de Ceuta.....	1.500	A su instancia.
			Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Turno 1. <sup>º</sup>

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. José de la Vega.....	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Alejandro Beltrán.....	Cesante.....	>	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Turno 2. <sup>o</sup>
Jorge Pedraz.....	Intervención de Hacienda de Salamanca...	1.500	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Santiago Martín.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Salamanca.....	1.250	Intervención de Hacienda de Salamanca...	1.500	Turno 3. <sup>o</sup>
Isidoro Tapia.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Administración de Contribuciones de Cá ceres.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Ricardo Rull.....	Idem fd. de Cuenca (electo).....	1.500	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1.500	A su instancia.
Rosario Salamanca.....	Idem id. de Tarragona.....	1.500	Idem fd. de Cuenca.....	1.500	Idem.
Tomás Mías.....	Bachiller en Artes.....	>	Idem fd. de Tarragona.....	1.500	Turno 4. <sup>o</sup>

Madrid, 8 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario, Isidro Pérez y Oliva.

10455

**LEAL CELADA, Francisco;** hijo de Vicente e Isidora, natural de Tebar, Ayuntamiento de idem, provincia de Cuenca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; vecindario últimamente en Tebar; procesado por falta de concentración en el último llamamiento; comparecerá, en término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, residente en esta Corte.—Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Pérez Serrano. JG—5600

10456

**LEGIRLUSU FRANUDEGUI, Francisco;** hijo de José y Agapita, natural de Zumárraga, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zumárraga; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor don Manuel López de Silva, Capitán de Infantería de Marina, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se lo instruye por dicho delito.—Ferrol, 5 de Septiembre de 1912.—El Capitán. Juez instructor. L. de Silva. JM—5599

10457

**LEON SANCHEZ, Manuel;** de cuarenta y seis años, hijo de Manuel y Casilda, de estado viudo, natural de Llerena, partido judicial de Llerena, provincia de Badajoz, profesión recobero; vecino y domiciliado últimamente en Nerva, provincia de Huelva; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10684

10458

**LOPEZ URNUELA, Pedro;** de veinte años, hijo de Félix y de Hilaria, de estado soltero, natural de Baños de Río Tovia, vecino de Haro, profesión carretero; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Nájera, á fin de ingresar en la Cárcel del partido en concepto de preso provisional, por razón del sumario que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde. 10687

10459

**MONTIEL CASTRO, María;** domiciliada últimamente en la Línea; procesada en causa número 193 del año 1911; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque. 10682

10460

**NAVAL SERRANO, Gregorio;** de treinta y cinco años, de estado soltero, profesión albañil andamista, hijo de José y María, natural de Blesa, partido de Montalbán, provincia de Teruel; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Alcober, número 7; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á fin de extinguir la pena impuesta en la causa seguida contra el mismo por atentado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10645

10461

**NAVARRETE TERUEL, Francisco;** hijo de Cristóbal y María, natural de Taberno, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,703 metros; domiciliado últimamente en Taberno, provincia de Almería; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Antonio Clarós Martínez, sito en el cuartel que ocupa el primer Regimiento Montado de Artillería, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 9 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Clarós. JG—5602

10462

**ORTEGA DOMINGUEZ, Antonio;** hijo de José y de Isabel, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de diecisiete años, estatura creciendo, complexión buena, ojos pardos, cejas negras, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba por salir; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navio de la Armada, don Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5577

10463

**PEREZ GARCIA, Francisco;** natural de Elche (Alicante), estado soltero, profesión alpargatero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de Riera, número 9, segundo-primer, de Barcelona; procesado por hurto por este Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado del distrito de Atarazanas, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), contados aquellos días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

10662

10464

**PEREZ N., Francisco;** hijo de Manuel, de dieciocho años, estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de la parroquia de Berdegas, Dumbria, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura baja, ojos castaños, nariz roma, boca pequeña, pelo castaño y es hoyoso de viruela; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Corcubión, á fin de practicarle una diligencia acordada por consecuencia de causa sobre sustracción de dinero á Encarnación Lema. 10666

10465

**PIQUÉ, José;** profesión trapero; domiciliado últimamente en la calle de Wad-Rás, número 210, tienda; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10692

10466

**PLA, Emilio;** de profesión labrador, de treinta y dos años, natural de Sot (Gerona), que residó últimamente en Arenys de Munt, casa de campo Cou Rey de Font de Flor, de donde desapareció el día 5 de Mayo último, ignorándose su actual pa-

radero; procesado por el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, en méritos de causa sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el referido Juzgado, ó en la Cárcel de dicho partido por tener decretada su prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

10686

10467

**REY EXPOSITO, Manuel;** natural de Santiago de Galicia, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, estatura mediana, color moreno, ojos y pelo castaño, nariz y boca regular, algo trabado de la vista y viste chaqueta de jerga negra, pantalón á cuadros pequeños de algodón, alpargatas blancas y gorra clara, todo en mal uso, transeunte, y ha residido en Sevilla, empleado en el puesto de bebidas de Ricardo Baona, junto al muelle; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, para ser constituido en prisión; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde, parandoles los perjuicios á que haya lugar con arrogo á la Ley.

10667

10468

**SALVIA SANCHO, Juan;** hijo de Juan y de Antonia; natural de Barcelona; estado soltero; profesión marinero; de veinte años; estatura regular, complexión buena, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color sano, barba por salir; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, el Teniente de Navio D. Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5579

10469

**SANCHEZ LOPEZ, Candelario;** hijo de Esteban y de Josefina; natural del Pla; de estado soltero; profesión marinero; de diecisiete años; estatura creciendo, complexión sana, ojos rielados, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular; color trigueño, barba saliente; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navio D. Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5576

10470

**SANTIAGO FERNANDEZ, Manuel;** natural de Torviscón (Granada), hijo de Antonio y de Francisca; profesión jornalero; de estado soltero; de veinticinco años; procesado por el delito de hurto; para que comparezca en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Militar permanente de esta Capitanía General, Comandante D. Antonio Vinajeras Martín, en la residencia oficial de este Juzgado, sito en la calle Gamazo, número 16, de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 7 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez permanente, Antonio Vinajeras. JG—5603

(Continúa en la pág. 1389.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General, durante el mes de Julio último, por los conceptos que a continuación se expresan.*

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
32.611	Propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Berga.....	Barcelona.....	99.023,26
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Torquemada.....	Palencia.....	175.880,48
13	Idem.....	Canje por división .....	Idem de Villahán de Palenzuela y Palenzuela.....	Idem.....	18.636,97
14	Idem.....	Idem.....	Villahán de Palenzuela.....	Idem.....	21.925,56
15	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Quintana del Puente.....	Idem.....	19.095,10
16	Idem.....	Conversión de resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Idem de Palenzuela.....	Idem.....	45.497,86
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Olocán.....	Castellón.....	7.404,33
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Marchena.....	Sevilla.....	171.515,65
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Zalamea la Real.....	Huelva.....	1.061,51
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Mogente.....	Valencia.....	250,98
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Manises.....	Idem.....	357,08
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Cambre.....	Coruña.....	2.750,60
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Castejón de Henares	Guadalajara.....	3.653,31
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Csivos de Randín .....	Orense.....	1.167,97
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Sarreáus.....	Idem.....	856,87
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Verín.....	Idem.....	2.518,30
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Villameci.....	Idem.....	742,35
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Sarreáus.....	Idem.....	4.268,33
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Narón.....	Coruña.....	1.213,01
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Orosa.....	Idem.....	151,33
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Cerral Rubio.....	Albacete.....	11.367,46
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Benahadux .....	Almería.....	158,79
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Bentarique.....	Idem.....	794,76
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Terque .....	Idem.....	237,35
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabañas de la Sagra.....	Toledo.....	1.947,33
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Toledo .....	Idem.....	694,18
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Yeste.....	Albacete.....	4.790,08
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Minaya .....	Idem.....	5.726,71
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozo Lorente .....	Idem.....	571,67
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Artoyo .....	Coruña.....	2.705,94
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Pravia .....	Oviedo.....	5.954,67
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Salas .....	Idem.....	955,00
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Huérmeces .....	Guadalajara.....	4.052,53
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Paredes de Sigiienza .....	Idem.....	1.058,73
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Pinilla de Jaitaque .....	Idem.....	919,57
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Loja .....	Granada.....	20.680,52
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Cullar Baza .....	Idem.....	5.977,36
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Malá .....	Idem.....	7.170,81
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Alfacar .....	Idem.....	4.330,20
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Motril .....	Idem.....	2.868,33
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Aravaca .....	Madrid.....	203,78
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Las Rozas .....	Idem.....	127,04
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Moraleja de Enmedio .....	Idem.....	2.252,17
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Perales del Río (agregado de Getafe) .....	Idem.....	1.643,63
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Torres .....	Idem.....	1.477,48
2,552	Instrucción Pública .....	Canje por inutilización de efectos .....	La Memoria de Palafox .....	Cuenca.....	115.116,67
53	Idem.....	Idem por cambio de concepto .....	Colegio de Valderas (León), por bienes en la provincia de Zamora .....	León.....	343,21

54 3,272	Idem..... Particulares y colectividades.	Idem..... Ganje por taladrada.....	Seminario de San Mateo de Valderas..... La Obra pía fundada en la ciudad de Alicante por D. Bernardo Berardo, el antiguo, de que es Administrador el Cabildo de la Iglesia Colegial de dicha ciudad.....	León.....	769,17
73	Idem.....	Idem.....	La Obra pía fundada en Alicante por D. José Fuentes.....	»	15.472,75
74	Idem.....	De títulos.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	7.070,63
75	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100.000,00
76	Idem.....	Idem.....	Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados en el Valle de Carranza (Vizcaya).....	Vizcaya.....	100.000,00
			TOTAL.....		6.000,00
					1.011.414,42

## CONVERSIÓNES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO
				— Pesetas.
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos series E, número 25.225 y 35.053, y uno serie F, número 25.499.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 34.418 y 36.030.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, número 680.581 al 583, uno serie B, número 247 y uno serie F, número 40.175.....	54.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 5.511 y 34.310.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 1.598, 7.804, 41.902 y 46.438.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, número 25.375, 107.274; dos serie C, números 36.941 y 942; uno serie D, número 68.439.....	23.500,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, número 25.187.....	25.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Tres títulos de la Deuda perpetua consolidada exterior: uno serie A, número 111.094 y dos serie B, número 32.013 y 14.....	5.000,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 149.113.....	2.500,00	»
Dos inscripciones del 80 por 100 de Propios, números 12.653 y 8.881.....	11.916,09	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 66.186.....	98,75	»
Una inscripción procedente del ramo de Particulares y Colectividades.....	22.750,00	Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 846.670 al 672 y dos serie C, número 175.146 y 147.....	11.500,00	»
Tres inscripciones y parte de otra inscripción del 80 por 100 de Propios, números 13.119 ó 121 y 8.250.....	15.927,25	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 66.184.....	416,00	»
Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios.....	203.351,23	Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie C, números 175.136 y 137, y uno serie D, número 70.423.....	22.500,00	»
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie G, número 35.947.....	100,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 66.183.....	250,00	2.520,00
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	»	120,00
		Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 846.577; uno serie B, número 149.117; uno serie D, número 70.422.....	15.500,00	»
		Dos residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 66.182 y 185.....	427,25	»
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	»	100,00
		Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 846.570 al 573; uno serie E, número 50.047.....	27.000,00	»
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 66.181.....	463,75	»
		Una inscripción del 4 por 100, número 32.612.....	175.890,48	»
		Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 126.882.....	100,00	»
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 66.187.....	10,00	»
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	»	32,00

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
11 residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..	2.531,24	Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 846.335 á 339.....	2.500,00	,
Una inscripción de participes Legos.....	1.150,36	Siete recibos á metálico por intereses atrasados.....	>	133,88
SUMA TOTAL.....	765.229,17	Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 846.340 á 341.....	1.000,00	,
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 66.127.....	150,36	,
		SUMA TOTAL.....	259.306,68	2.805,88

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Tres títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, series A, números 93.133 á 140.....		
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie A, número 62.844.....	1.500	15 Enero 1912.
144 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: 83 serie A, números 11.587, 88, 41.939, 40, 47.107, 108, 63.828, 30, 117.896, 121.637, 151.003, 4, 601, 155.101, 2, 9, 178.527 á 30, 189.913 á 18, 193.671 á 80, 197.313, 14, 15 á 20, 241.291 á 300, 251.731 á 40, 295.551 á 60, 298.602 á 610; 15 serie B, números 24.112, 17, 18, 19, 20, 41.701, 51.067, 103, 81.414 á 17, 94.764, 65, 67; tres serie C, números 16.951, 77.997, 78.726; siete serie D, números 1.662, 4, 8.026, 28 á 30, 17.193; tres serie E, números 6.921, 22, 14.484.....	500	15 Abril 1912.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, serie D, número 1.212.....	406.500	15 Julio 1912.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, serie B, número 9.830.....	12.500	1º Junio 1912.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie B, número 82.473.....	2.500	1º Septiembre 1911.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie C, número 70.261.....	2.500	14 Julio 1906.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie A, número 41.813.....	5.000	15 Julio 1907.
Siete títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: seis serie A, números 51.751, 189.884 á 86, 248.832, 33; uno serie C, número 31.260.	500	15 Julio 1910.
Siete títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: cinco serie A, números 98.635, 39, 152.562 á 64; uno serie B, número 76.874; uno serie E, número 4.672.....	8.000	15 Enero 1912.
10 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie B, números 87.351 á 60.....	30.000	15 Abril 1912.
Dos títulos de la Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, serie B, números 3.909, 910.....	25.000	15 Enero 1910.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie C, número 44.376.....	5.000	1º Marzo 1912.
10 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, serie A, números 12.241 á 50.....	5.000	15 Abril 1909.
12 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: 10 serie A, números 9.374, 76.603, 9, 116.351 á 66, 155.021; dos serie C, números 31.259, 65.458.....	5.000	1º Marzo 1912.
Ocho títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: cinco serie A, números 50.878, 79, 84.673, 125.511 y 12; dos serie B, números 23.303 y 304, y uno serie C, número 22.525.....	15.000	15 Enero 1912.
11 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 4 por 100: nueve serie A, números 37.582 á 84, 86 á 90, 42.290; uno serie C, número 5.886, y uno serie D, número 2.379.....	12.500	15 Abril 1912.
Un título de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie B, número 77.741.....	22.000	1º Junio 1912.
Tres títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie B, número 77.741.....	2.500	14 Octubre 1911.
12 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: cuatro serie A, números 117.944, 240.078 á 80; siete serie B, números 38.601 á 7 y uno serie D, número 9.329.....	6.000	15 Abril 1912.
Dos títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, serie A, números 125.513 y 14.....	32.000	15 Enero 1912.
Seis títulos de la Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, serie A, números 8.531 á 39.....	1.000	15 Abril 1912.
65 títulos de la Deuda perpetua amortizable al 5 por 100: 38 serie A, números 13.481 á 83, 89, 90, 33.732 á 31, 112.084, 113.422, 155.110, 180.864 4.66, 197.312, 246.821 á 830, 254.951 á 60, 266.744, 287.687, 88; 10 serie B, números 11.551 á 60; ocho serie C, números 9.999, 72.565 á 70, 77.419; cuatro serie D, números 1.340, 8.023, 24, 18.442; dos serie E, números 8.167, 12.974 y tres serie F, números 3.007, 68, 743.....	3.000	1º Marzo 1912.
	334.000	15 Julio 1912.
Suma total.....	937.500	

Un residuo del empréstito de 175 millones, en factura número 11.582, importando la d<sup>6</sup> 1,49 | Un resguardo representativo de dicha décima parte, factura número 11.613, por capital 6 Intereses, cuyo importe total es de pesetas..... 1.53

## CABJES

Lo que se anuncia al Pùblico on cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.  
Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El Director general, Génova del Albaal.

SIRVENT, Jaime; natural de Barcelona; de estado soltero; de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Enrique Lucas Mercader, domiciliado en el cuartel del Buansuceso.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Lucas. JM—5597

10471

TORRES FERRE, Miguel; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de dicho expediente, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 26, D. Juan de Más Arau, con residencia en esta Plaza.—Lérida, 6 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan de Más. JM—5595

10472

TORRONTEGUI ALDECOA, Lorenzo; hijo de José y de Amalia, natural de Urduña, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años, de estatura alta, complejión robusta, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Guecho; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marinas, el Teniente de Navio D. Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—El Juez instructor, Joaquín García de Quesada. JM—5581

10473

VAELLO GOMEZ, Vicente (a) Rito; hijo de Rafael y María, natural de Confrides, de estado soltero, de oficio herrero, de treinta años, de estatura baja, moreno, cabello negro, chato, ojos pardos; domiciliado últimamente en Confrides; procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Callosa de Ensarriá, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario. JM—5584

10474

VALLS FERRANDO, Marino; natural de Godella (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Albaída; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Albaída, para responder de los cargos que le resultan en causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé. JM—5586

10475

VALLS LLACER, Ernesto; de estado casado, profesión dependiente; domiciliado últimamente en la calle del Olmo, número 25, piso segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael L. de Pando. JM—5574

10476

VILA, Domingo; de estado casado, profesión labrador, de treinta y cuatro años, estatura baja, delgado, con bigote rubio

y ojos pitarreros; domiciliado últimamente en Villanueva de la Barca; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel del partido de Lérida, para ser indagado. 10672

10477

ALGABA JIMENEZ, Dolores; hija de Juan y de Rosa, natural de Sevilla, de estado soltera, profesión su casa, de treinta un años, domiciliada últimamente en Cádiz; procesada por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel para la celebración del juicio oral acordada en la misma. 10788

10478

ALGARIN HEREDIA, Antonio; natural de Nerja, provincia de Málaga, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Nerja; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 10801

10479

ARIAS RODRIGUEZ, Pedro; hijo de Juan, de treinta y dos años de edad, casado, carpintero, natural de la parroquia de Doade, en el Ayuntamiento de Sober (Lugo), y domiciliado últimamente en Monforte; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, al objeto de ser indagado como procesado en el sumario número 125 de este año, que se le sigue por muerte violenta, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde. 10742

10480

BANOS VALENTIN, Juan; hijo de Joaquín y María de Prador, natural de Barricral, provincia de Almería, soltero, labrador, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en esta población; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ujíjar, para emplearla y ser reducido a prisión; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 10809

10481

BELLIDO TARDIO, Carlos; hijo de Mariano y de Inés, natural de Badajoz, de estado soltero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, 14, bajo derecha; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Coria. 10848

10482

BRUGUERA MUÑOZ, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 129; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor Gómez. 10844

10483

BUENDIA MENA, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad en causa que contra él mismo y otros se siguió por afrontado, disparo y lesiones, número 269 de 1908. 10704

# MINISTERIO DE FOMENTO

*Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.*

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

## TARIFA ESPECIAL COMBINADA NÚMERO 122 (P. V.)

*Abones de todas clases y materias destinadas exclusivamente á la fabricación de abones.*

### CUADRO DE CLASIFICACION

*Bajo la denominación genérica de primeras materias para la fabricación de abones, se entenderá que se hallan comprendidas las mercancías siguientes, con el mínimo de cargamento por vagón que respectivamente se indica:*

CARGAMENTO mínimo por vagón ó pagando por este peso.	CARGAMENTO mínimo por vagón o pagando por este peso.
Águas amoniacales de las fábricas de gas, envasadas en pipas.....	6 toneladas.
Arenas fosfatadas.....	10 idem.
Astas (1).....	6 idem.
Carbonatos impuros.....	10 idem.
Cornalita.....	10 idem.
Ceniza de huesos.....	10 idem.
Idem de hogar.....	6 idem.
Chiamamita de calcio.....	10 idem.
Cieno.....	10 idem.
Cloruro de potasio.....	10 idem.
Olorutos impuros.....	10 idem.
Dospardiclos, entendiéndose por tales los desechos de algodón, de pieles, de estopa, de hilaza, lana, pelo, yuto, esparto, zapatos, alpagatas, papel, cartón, esteras y recortaduras de cuero, así como las cuerdas y jarcias cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros (1).....	6 idem.
Despojos de carnicería y matadero (1).....	6 idem.
Escorias de desfornición.....	10 idem.
Espumas de cal ó residuos de carbonatación de las fábricas de azúcar.....	10 idem.
Fosfato amónico magnésico.....	10 idem.
Idem de alúmina.....	10 idem.
Idem de amonfaco.....	10 idem.
Idem de potasa.....	10 idem.
Sangre desecada ó sin desecar.....	6 idem.
Sulfato de amonfaco.....	10 idem.
Idem de cal.....	10 idem.
Idem de potasa.....	10 idem.
Idem doble de potasa y magnesia.....	10 idem.
Superfosfato de guano.....	10 idem.
Idem de negro animal.....	10 idem.
Idem de cal.....	10 idem.
Yeso fosfatado.....	10 idem.

LOS ABONOS SIMPLES ó COMPUUESTOS TENDRÁN COMO CARGAMENTO MÍNIMO 10 TONELADAS POR VAGÓN

### CAPITULO SEGUNDO

#### COMBINACIONES ENTRE NORTE Y MEDINA A SALAMANCA

**§ I. ABONOS SIMPLES ó COMPUUESTOS Y PRIMERAS MATERIAS DESTINADAS Á LA FABRICACIÓN DE ABONOS, POR VAGÓN COMPLETO CON ARREGLO Á LOS MÍNIMOS DE CARGAMENTO QUE SE EXPRESAN EN EL CUADRO DE CLASIFICACION**

*Aprobado por Real orden de*

*Vigente desde*

	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
	NORTE — Pesetas.	SALAMANCA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
De la estación de Madrid-Paseo Imperial á la de Salamanca ó viceversa.....	9,71	9,79	19,50

Este precio es aplicable á las estaciones intermedias.

(1) El remitente deberá añadir al nombre de esta mercancía el uso á que la misma se destina.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

2.<sup>a</sup> Para que las expediciones puedan efectuarse á granel será preciso que la mercancía, á juicio de los Agentes de las Compañías, esté en condiciones de que

no pueda contaminar ó inflecionar el vagón de forma que sea indispensable una desinfección costosa para emplearlo en otro transporte, en cuyo caso sólo se admitirá la remesa convenientemente ensayada.

3.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de

cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, las cuales deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos. De las 6 á las 12.	
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos. De las 7 á las 12.	

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó noche, reservándose además el derroche de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrándole, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.<sup>a</sup> Si por morosidad de los consignatarios no hacerse cargo de sus expediciones, las mercancías comprendidas en la presente tarifa permanecerán en las estaciones de destino después de transcurrir tres días desde la fecha del aviso reglamentario de su llegada, las Compañías declinan toda responsabilidad por los desperfectos ó averías que pudieran sufrir por causa de humedad ó de otros accidentes atmosféricos.

5.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos

148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las indicadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el referido cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.<sup>a</sup> Si del reconocimiento que se practique antes de hacer la entrega al consignatario ó de las averiguaciones que se realicen después, y en virtud de las averías que se harán por las Compañías en el acto de la entrega, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Comercio, resultase que las mercancías declaradas como artículos para abusos se destinan á otro uso distinto, se cobrará la tarifa correspondiente al ar-

tículo cuyo destino hubiera pretendido ocultarse, imponiendo además la penalidad establecida por el artículo 120 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecución de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, sobre Policía de ferrocarriles.

7.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengán obligadas á indemnización alguna.

8.<sup>a</sup> Cuando las mercancías lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem fd. de do tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem fd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem fd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.<sup>a</sup> Las sumas que por cualquier concepto gravén la mercancía, deberán satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá ha-

cerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de ex-

pedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sujeta á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.**—Esta tarifa sólo será aplicable coa las de otras Compañías en las estaciones de empalme, y únicamente cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

### COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE LOS CAMINOS DE HIERRO PORTUGUESES

### ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL E. P. NÚM. 4 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

#### Para el transporte de brea por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de 1912. Aplicable desde el de 1912.

El remitente que, con arreglo á los precios y condiciones de la tarifa especial E. P. número 4, y durante el período de un año, á contar desde la fecha de la

primera remesa, hubiere expedido desde la estación de Pedrola ó un mínimo de 1.000 toneladas de brea, con destino á la de Peñarroya, disfrutará una bonifi-

cación de 4,44 pesetas por tonelada, que se distribuirá en esta forma:

Pesetas.

Compañía portuguesa.....	2,42
Idem de M. Z. A.....	2,02

Para que el remitente pueda obtener esta bonificación, deberá solicitarla del señor Jefe del Servicio de Intervención de la Compañía de los Caminos de Hierro portugueses (estación de Lisboa-Oncos dos

Soldados), dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se haya hecho la última remesa, acompañando como justificante las cartas de puerto debidamente relacionadas, á fin de

que pueda hacerse la liquidación correspondiente.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del remitente.

### CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

## PRIMERA ADICION A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚMERO 6 (P. V.)

### TRANSPORTE DE GALLETAS

*Aprobada por Real orden de*

*Aplicable desde el*

T. M. núm. 155-910.

Combinación de interior á puerto y de puerto á puerto, no aplicable a estaciones intermedias.

PROCEDENCIAS	DESTINOS	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
		NORTE Principal.	NORTE A. G. y L.	NORTE Barcelona.	NORTE Tarragona.	NORTE Valencia.	TOTAL
SIN RECIPROCIDAD		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vía Miranda-Palencia-Manzanares.							
Lezo-Rentería.....	Coruña.....	15,72	24,28				40
San Sebastián.....	Coruña.....	15,53	24,47				40
Vía Alsasua-Zaragoza-Lérida-Tarragona.							
Lezo-Rentería.....	Valencia.....	6,45		24,39	6,04	16,12	52
San Sebastián.....	Valencia.....	5,08		24,58	6,09	16,25	52

### CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad.

### COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

## ADICION NÚM. 3 A LA TARIFA TEMPORAL B. M. N. NÚM. 3 (P. V.)

Para el transporte de aceites de coco, de granas, de semillas, de palma y de pescado para la industria, por cargamento de ocho toneladas por vagón ó pagando por este peso.

*Aprobada por Real orden de*

de

de 1912.

*Aplicable desde el*

de

de 1912.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
		TRAYECTO desde Barcelona á Zaragoza.	TRAYECTO desde Zaragoza al destino.	TOTAL Pesetas.
Vías Caspe ó Manresa.				
Barcelona núm. 3 ó Barcelona-Norte.	Calatayud.....	17,87	5,18	23,00
	Alhama.....	18,33	6,67	25,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal de que la

tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Para los efectos del párrafo anterior, se tendrá presente que son también estaciones intermedias todas las comprendidas en el trayecto de Barcelona á San Vicente de Caldera, tanto por la vía de Villanueva como por la de Vilafranca.

#### CONDICIONES DE APLICACION

Las de la tarifa temporal B. M. N. número 3, teniendo en cuenta que esta adición sólo será soldable con el precio de otra tarifa cuando no lo haya directo desde la procedencia al destino.

#### COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

## TARIFA ESPECIAL NÚMERO 22 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

**Abonos y materias destinadas exclusivamente á su fabricación.**

Aprobada por Real orden de

de 1912.

Aplicable desde el

de 1912.

La presente Tarifa anula y sustituye á la especial local número 13 de pequeña velocidad, que empezó á regir el día 1.<sup>o</sup> de Julio de 1903.

Expediente T. M. 198-910.

#### CUADRO DE CLASIFICACION

Bajo la denominación genérica de Abonos y Materias destinadas á su fabricación se entenderá que se hallan comprendidas las mercancías siguientes, con los mínimos de cargamento que también se indican, para cuando se trate de expediciones por vagón.

CARGAMENTO mínimo por vagón ó pagando por este peso.	CARGAMENTO mínimo por vagón ó pagando por este peso.
Aguas amoniacales de las fábricas de gas, envasadas en pipas.....	6 toneladas.
Astas (1).....	6 idem.
Arena fosfatada.....	10 idem.
Basuras de calle.....	6 idem.
Carbonatos impuros.....	10 idem.
Carnalita.....	10 idem.
Cáscaras de cacahuet.....	6 idem.
Cebada fermentada.....	8 idem.
Cenizas de heces de vino.....	6 idem.
Cenizas de hogar.....	6 idem.
Cenizas de huesos.....	10 idem.
Cenizas de piritas de hierro.....	10 idem.
Cenizas de plantas marítimas.....	6 idem.
Cianamita de calcio.....	10 idem.
Cieno.....	10 idem.
Oloruro de potasio.....	10 idem.
Oloruros impuros.....	10 idem.
Cuero quemado ó tostado, molido ó no.....	6 idem.
Desperdicios, entendiéndose por tales los desechos do algodón, de pieles, de estopa, de hilaza, lana, pelo, yute, esparto, zapatos, alpagatas, papel, cartón, esteras, y recortaduras de cuero, así como las cuerdas y jarcias cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros (1).....	6 idem.
Despojos de carnicería y matadero (1).....	6 idem.
Escorias de Altos Hornos.....	10 idem.
Escorias de desfósforación.....	10 idem.
Escorias de fábrica de vidrio.....	10 idem.
Espumas de cal ó residuos de carbonatación de las fábricas de azúcar.....	10 idem.
Estíercoles de cuadra.....	6 idem.
Excrementos.....	10 idem.
Fosfato amónico magnésico.....	10 idem.
Fosfato de aluminia.....	10 idem.
Fosfato de amoníaco.....	10 idem.
Fosfato de cal.....	10 idem.
Fosfato de potasa.....	10 idem.
Fosfato guano.....	10 idem.
Fosfato mineral (fosforita).....	10 toneladas.
Fosfatos naturales en terrones.....	10 idem.
Fosfato precipitado.....	10 idem.
Guano bruto.....	10 idem.
Guano molido.....	10 idem.
Guano tratado por el ácido sulfúrico.....	10 idem.
Hierbas marinas.....	6 idem.
Hollín.....	6 idem.
Huesos (1).....	6 idem.
Kainita.....	10 idem.
Keiserita.....	10 idem.
Légame.....	10 idem.
Letrinas en barriles herméticamente cerrados.....	10 idem.
Limos.....	10 idem.
Margas.....	10 idem.
Negro animal.....	10 idem.
Nitrato de cal.....	10 idem.
Nitrato de sosa.....	10 idem.
Pescado podrido.....	6 idem.
Pesuñas (1).....	6 idem.
Raspaduras de astas.....	6 idem.
Residuos de astas.....	6 idem.
Residuos de cal.....	10 idem.
Residuos de fábrica de gas que contengan hierro ó manganeso.....	6 idem.
Residuos de huesos.....	6 idem.
Residuos potásicos.....	10 idem.
Residuos de tonería.....	6 idem.
Senno desecada ó sin desecar.....	6 idem.
Sulfato de amoníaco.....	10 idem.
Sulfato de cal.....	10 idem.
Sulfato de potasa.....	10 idem.
Sulfato doble de potasa y magnesia.....	10 idem.
Superfosfato de cal.....	10 idem.
Superfosfato de guano.....	10 idem.
Superfosfato de negro animal.....	10 idem.
Tierra de brezo.....	6 idem.
Yeso fosfatado.....	10 idem.
Yeso sin calcinar.....	10 idem.

(1) El remitente deberá añadir al nombre de esta mercancía el uso á que la misma se destina,

NOTA. Los abones compuestos ó primarias materias que tuvieron un nombre específico en la localidad y muy conocido, podrán ser declaradas por el mismo, siempre que con esa denominación re-

sulte bien destuida la substancia de que se trate. (Artículo 7º del Real decreto, fecha 2 de Diciembre de 1910, y apartado b) de las Instrucciones para el cumplimiento del mismo.)

Estas mercancías, cuando se facturen por vagón completo, pagarán por un mínimo de 10 toneladas, ó por el peso efectivo si excediera de dicho mínimo.

### S I.—Abones simples ó compuestos y primarias materias destinadas á la fabricación de abones.

#### DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA SALVO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN LAS ADVERTENCIAS

a) EXPEDICIONES AL DETALLE con un mínimo de 100 kilogramos per expedición ó pagando por este peso, embaladas en forma que no puedan perjudicar, ni con sus emanaciones ni contacto, á las demás mercancías que se carguen en el mismo vagón.

Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	
	—		Kilómetros.		—		Kilómetros.		—		Kilómetros.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1	0,12	12	1,44	23	2,76	41 4 43	5,10	121 4 130	9,50	231 4 240	14,60	
2	0,24	13	1,56	24	2,88	41 4 46	5,40	131 4 140	10,00	241 4 250	15,00	
3	0,36	14	1,68	25	3,00	47 4 50	5,60	141 4 150	10,50	251 4 260	15,30	
4	0,48	15	1,80	26	3,12	51 4 53	6,20	151 4 160	11,00	261 4 270	15,60	
5	0,60	16	1,92	27 4 28	3,36	56 4 60	6,60	161 4 170	11,50	271 4 280	16,00	
6	0,72	17	2,04	29 4 30	3,60	61 4 70	7,20	171 4 180	12,00	281 4 290	16,20	
7	0,84	18	2,16	31 4 32	3,84	71 4 80	7,60	181 4 190	12,50	291 4 300	16,50	
8	0,96	19	2,28	33 4 34	4,08	81 4 90	7,80	191 4 200	13,00			
9	1,08	20	2,40	35 4 36	4,32	91 4 100	8,00	201 4 210	13,40			
10	1,20	21	2,52	37 4 38	4,56	101 4 110	8,50	211 4 220	13,80			
11	1,32	22	2,64	39 4 40	4,80	111 4 120	9,00	221 4 230	14,20			

Pasando de 300 kilómetros.....

Pesetas 0,055 por tonelada y kilómetro.

b) EXPEDICIONES POR VAGÓN COMPLETO con arreglo á los mínimos de cargamento señalados en el cuadro de clasificación.

Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.									
	—		Kilómetros.		—		Kilómetros.		—		Kilómetros.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1	0,10	17 4 20	3,00	121 4 130	8,10	251 4 260	10,05	331 4 340	13,65	541 4 520	16,40	
2	0,20	21 4 25	2,50	131 4 140	8,25	261 4 270	10,20	391 4 400	14,00	521 4 530	16,60	
3	0,30	26 4 30	2,00	141 4 150	8,40	271 4 280	10,35	401 4 410	14,20	531 4 540	16,80	
4	0,40	31 4 35	3,50	151 4 160	8,55	281 4 290	10,50	411 4 420	14,40	541 4 550	17,00	
5	0,50	36 4 40	4,00	161 4 170	8,70	291 4 300	10,65	421 4 430	14,60	551 4 560	17,20	
6	0,60	41 4 50	5,00	171 4 180	8,85	301 4 310	10,85	431 4 440	14,80	561 4 570	17,40	
7	0,70	51 4 60	6,00	181 4 190	9,00	311 4 320	11,20	441 4 450	15,00	571 4 580	17,60	
8	0,80	61 4 70	6,40	191 4 200	9,15	321 4 330	11,45	451 4 460	15,20	581 4 590	17,80	
9	0,90	71 4 80	6,80	201 4 210	9,30	331 4 340	11,90	461 4 470	15,40	591 4 600	18,00	
10	1,00	81 4 90	7,20	211 4 220	9,45	341 4 350	12,25	471 4 480	15,60			
11 a 12	1,20	91 4 100	7,65	221 4 230	9,60	351 4 360	12,60	481 4 490	15,80			
13 a 14	1,40	101 4 110	7,80	231 4 240	9,75	361 4 370	12,95	491 4 500	16,00			
15 a 16	1,60	111 4 120	7,95	241 4 250	9,90	371 4 380	13,30	501 4 510	16,20			

Pasando de 600 kilómetros.....

Pesetas 0,03 por tonelada y kilómetro

**§ II.—Abonos simples ó compuestos y primeras materias destinadas á la fabricación de abonos, por vagones completos, con arreglo á los mínimos de cargamento señalados en el Cuadro de clasificación.**

**DESDE LAS ESTACIONES DE EL GRAO ó VALENCIA Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD  
(PRECIOS APLICABLES Á LAS ESTACIONES INTERMEDIAS)**

	PRECIOS por 1.000 kilogramos.			PRECIOS por 1.000 kilogramos.	
	— Pesetas.	— Pesetas.		— Pesetas.	— Pesetas.
Benifayó . . . . .	2,50		Puzol . . . . .	2,00	
Algemesí . . . . .	3,00		Sagunto . . . . .	2,50	
Alcira . . . . .	3,50		Los Valles . . . . .	3,25	
Carcagente . . . . .	3,75		Almenara . . . . .	3,50	
Puebla Larga . . . . .	4,25		Chilches . . . . .	3,75	
Manuel . . . . .	4,50		Burriana . . . . .	4,00	
Játiva . . . . .	5,00		Castellón . . . . .	4,50	
Alcudia . . . . .	5,00		Benicasim . . . . .	5,50	
Gandia . . . . .	5,00		Oropesa . . . . .	6,00	
Oliva . . . . .	5,50		Torreblanca . . . . .	6,50	
Denia . . . . .	6,50		Vinaroz . . . . .	7,00	
Genovés . . . . .	5,50		Ulldecona . . . . .	8,00	
Montaberner . . . . .	6,00		Santa Bárbara . . . . .	8,50	
Aguilónt . . . . .	6,25		Tortosa . . . . .	9,00	
Alicoy . . . . .	6,50				

**§ III.—Basuras do enlo, cáscaras de cacahuet, cenizas de hogar y de hoces de vino, estiéreoles de cuadra, hierbas marinas y tierra de brezo, por vagón completo de seis toneladas ó pagando por lo menos con arreglo á este peso.**

**DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA  
SALVO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN LAS ADVERTENCIAS**

Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.											
	— Pesetas.	— Pesetas.										
1	0,06	12	0,72	37 á 39	2,34	85 á 90	4,50	141 á 145	6,45	196 á 200	8,00	
2	0,12	13	0,78	40 á 42	2,52	91 á 95	4,70	140 á 150	6,60	201 á 210	8,10	
3	0,18	14	0,84	43 á 45	2,70	96 á 100	4,80	151 á 155	6,75	211 á 220	8,20	
4	0,24	15	0,90	46 á 50	2,90	101 á 105	5,10	156 á 160	6,90	221 á 230	8,30	
5	0,30	16 á 18	1,08	51 á 55	3,10	106 á 110	5,30	161 á 165	7,05	231 á 240	8,40	
6	0,36	19 á 21	1,26	56 á 60	3,30	111 á 115	5,50	166 á 170	7,20	241 á 250	8,50	
7	0,42	22 á 24	1,44	61 á 65	3,50	116 á 120	5,70	171 á 175	7,35	251 á 260	8,60	
8	0,48	25 á 27	1,62	66 á 70	3,70	121 á 125	5,85	176 á 180	7,50	261 á 270	8,70	
9	0,54	28 á 30	1,80	71 á 75	3,90	126 á 130	6,00	181 á 185	7,65	271 á 280	8,80	
10	0,60	31 á 33	1,98	76 á 80	4,10	131 á 135	6,15	186 á 190	7,80	281 á 290	8,90	
11	0,66	34 á 36	2,16	81 á 85	4,30	136 á 140	6,30	191 á 195	7,90	291 á 300	9,00	

Pasando de 300 kilómetros . . . . .

Pesetas 0,03 por tonelada y kilómetro.

**Advertencias.—1.<sup>a</sup> La presente Tarifa no es aplicable á las expediciones procedentes de Torrelavega para Santander ó viceversa, ni á las de Casas para Utebo-Mongalbarba ó viceversa.**

**2.<sup>a</sup> Tampoco será aplicable, en el tráfico local de las líneas de Asturias y Galicia, Villabona á San Juan de Nieva y Barcelona á San Juan de las Abadesas, en los casos en que sus precios resulten más elevados que los de las respectivas tarifas generales.**

**3.<sup>a</sup> Para el cálculo de la tasa en las expediciones que nazcan ó mueran en la zona comprendida entre Madrid y El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zerzaulejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de tarifas**

generales de la Compañía del Norte, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

**CONDICIONES DE APLICACION**

**1.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga á lo más de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Torrelavega y de Carcagente á Denia. Los maestrazos de cargamento por vagón señalados en el cuadro de clasificación quedarán reducidos á la mitad cuando los transportes tengan lugar en las últimas citadas líneas.**

**2.<sup>a</sup> Las expediciones por vagón completo podrán efectuarse envasadas ó á granel, más para ser admitidas en esta última forma será preciso que la mer-**

cancía, á juicio de los Agentes de la Compañía, esté en condiciones de que no pueda contaminar ó infestar el vagón de forma que sea indispensable una desinfección costosa para emplearlo en otro transporte, en cuyo caso sólo se admitirá la remesa convenientemente embalada.

**3.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.**

**Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:**

Desde 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables .....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables .....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido quo sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.<sup>a</sup> Si por morosidad de los consignatarios en hacerse cargo de sus expediciones las mercancías comprendidas en los párrafos I y II de la presente Tarifa permanecerían en las estaciones de destino después de transcurrir tres días desde la fecha del aviso reglamentario de su llegada, la Compañía declina toda responsabilidad por los desperfectos ó averías que pudieran sufrir por causa de la humedad ó de otros accidentes atmosféricos.

5.<sup>a</sup> El transporte de las mercancías comprendidas en el párrafo III, se verificará en vagones descubiertos y no podrá exigirse el que se depositen ó descarguen en local cubierto, quedando la Compañía exenta de responsabilidad por

mojaduras y demás efectos de los agentes atmosféricos.

La Compañía facilitará á los remitentes que lo solicitan, toldos para cubrir estos cargamentos, siempre que los tenga disponibles y que á juicio del Jefe de la estación, no ofrezca la mercancía peligro de averiar ó contaminar el toldo, inutilizándolo para otros transportes, y cobrado por el alquiler dos pesetas 50 céntimos por cada uno, sea cual fuere el recorrido.

6.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las indicadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el referido cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.<sup>a</sup> Si del reconocimiento que se practique antes de hacer la entrega al consignatario ó de las averiguaciones que se realicen después, y en virtud de las sal-

vedades que se harán por la Compañía en el acto de la entrega, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Comercio, resultase que las mercancías declaradas como artículos para abono se destinan á otro uso distinto, se cobrará la tarifa correspondiente al artículo cuyo destino hubiera pretendido ocultarse, imponiendo además la penalidad establecida por el artículo 120 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de 23 de Noviembre de 1877 sobre Policía de ferrocarriles.

8.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Cuando las mercancías lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

10. Las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberán satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá ha-

cerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

11. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterarán de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedi-

ción otra tarifa quo fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

12. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Nota.**—Esta tarifa sólo será soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, y únicamente cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

## CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

### TERCERA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚMERO 41 (P. V.)

MINERAL DE HIERRO, por vagones completos de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Aprobada por Real orden de	de	de 1912.	Aplicable desde el	de	de 1912.
					T. núm. 156-912.

El consignatario que durante el período de un año hubiese recibido en Ablaña un mínimo de 20.000 toneladas de mineral de hierro, procedente de la estación de Trubia, tendrá derecho á una bonifi-

cación igual á la diferencia entre el precio aplicado y el de 1,45 pesetas tonelada.

El interesado á quien corresponda la bonificación hará de solicitarla del señor Jefe de la División Comercial de esta

Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se haya efectuado la última expedición, acompañando, como justificante, una relación por triplicado en la que conste:

- A) El número y fecha de cada expedición.
- B) El número de vagones y la carga de cada uno.
- C) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

**Condiciones de aplicación.**—Las de la Tarifa especial local número 41, de pequeña velocidad.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES

ADICIÓN NÚM. 7 Á LA TARIFA ESPECIAL M. A. NÚM. 2  
DE PEQUEÑA VELOCIDADPara el transporte de tabaco en hoja y en rama.*Aprobada por Real orden de ...**Aplicable desde el ...*

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE PROCEDENCIA		Sin reciprocidad.	P R E C I O POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
	Puntalés-Estación .....	Madrid-Atocha.....  (Vía Ecija-Córdoba)		Andaluces.	M. Z. A.	TOTAL	
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tabaco en hoja y en rama.....				26,90	45,20	72,10	

## CONDICIONES DE APLICACION

Las expediciones se harán por un mínimo de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.

Cuando las expediciones se hagan por

vagones completos, bien porque el número de toneladas que vayan á expedirse de una vez lo consienta, ó bien porque en algún caso convenga á la Compañía poner un vagón á disposición exclusiva del remitente, aun cuando la carga que en él se ponga no llegue al máximo de

peso que el mismo pueda contener, los remitentes precintarán los vagones con precinto suyo.

Las demás condiciones son las de la tarifa especial M. A. número 2 de pequeña velocidad, aprobada por Real orden fecha 6 de Marzo de 1905.

## COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 5.<sup>a</sup> Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 6 (P. V.)Para el transporte de MADERAS y LEÑAS por vagón completo.*Aprobada por Real orden de ...**Aplicable desde el ...*

M. 14-43.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA		Sin reciprocidad.	P R E C I O S por tonelada de 1.000 kilogramos.		
	Bonanza.....	Idem.....		—	—	
				Pesetas.	—	
Madera de pino en bruto, aserrada, desbastada ó descortezada, en palos, tablas, tabletas, tablones, traviesas, rótizos, vigas y viguetas.— Leñas..... Traviesas.....				8,50 9,00		

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial número 6, de pequeña velocidad, edición de 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1903.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 6 de Septiembre de 1912.—El Director General, J. Zorita.

10484

**BUENDIA MENA, Antonio;** cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad en causa que contra él mismo y otro se signó por acentado, disparo y lesiones, número 269 de 1908.

10705

10485

**CAMPOS PACHECO, Dolores;** natural de Infantes, provincia de Ciudad Real, de estado soltera, profesión sus labores, de diecisiete años; domiciliada últimamente en Valdepeñas; procesada por delito contra la salud pública; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Infantes, para recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión.

10870

10486

**CAMPOS PACHECO, María;** natural de Infantes, provincia de Ciudad Real, de estado casada, profesión sus labores, de veintiocho años; domiciliada últimamente en Puerto Lápice; procesada por delito contra la salud pública; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Infantes, para recibirla inquisitiva y constituirse en prisión.

10871

10487

**CASTRO BEDMAR, Francisco;** natural de Fuerte del Rey, de estado casado, profesión del campo, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Fuerte del Rey, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Herrador.

10735

10488

**COBO BORQUIN ANDRES, Dionisio;** natural de San Roque, de estado casado, profesión vaquero, de cincuenta años, hijo de Juan y María; domiciliado últimamente en la calle de Oriente, 7, vaquería; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte.

10847

10489

**CUADRA ROMAN, Enrique;** natural de Alcolea; casado, jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Huércal-Overa; procesado por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huércal Overa ó la Audiencia Provincial de Almería, por haber acordado ésta su prisión provisional por la falta de comparecencia al juicio oral de la causa contra él mismo, con el número 69 de 1911.

10701

10490

**DIAZ CASAS, Felisindo;** natural de Zos (Trasmires), en el partido de Ginzo de Limia, soltero, labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Zos; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del ex-predio Ginzo de Limia.

10887

10491

**DIEZ RUBIAL, Jacinta;** natural de Villar, Ayuntamiento de Torillo, en la provincia de León, de estado soltera, profesión doméstica, de veinticuatro años; domiciliada últimamente en Vigo;

procesada por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra.

10804

**EXPOSITO EXPOSITO, Manuel;** natural de Valencia; profesión mendigo, de sesenta y tres años; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Villena, á responder de los cargos que contra él mismo resultan de dicha causa.

10711

10492

**FERNANDEZ GOMEZ, Emiliano;** natural de Arnedo; de estado soltero; profesión barquillero; de catorce años; hijo de Pascual y Laureana; domiciliado últimamente en la calle de Silva, número 19, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

10850

10493

**FIERRES VILLA, Mariano José;** natural de Valdepeñas; de estado casado; profesión minero; de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Santa Elena; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina.

10796

10495

**FORMENTI MAGRE, José;** hijo de Francisco y de María; natural de Olopte; de estado soltero; profesión labrador; de veintisiete años; domiciliado últimamente en Artoles, partido judicial de Puigcordera, de donde es vecino; procesado por el delito de tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, con prevención de que no presentándose será declarado rebelde y le parará el porjuicio á que hubiere lugar.

10792

10496

**GALLEGO RODRIGUEZ, Antonio;** alias el Pollo; natural y vecino de Llerena, provincia de Badajoz; hijo de Agustín y de Granada; de cuarenta y seis años; de estado casado; profesión jornalero; con instrucción; procesado en causa por infracción de la ley de Caza en el Juzgado de instrucción de Puerto de Cántos, y con domicilio últimamente en Llerena, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de este Partido, á ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10734

10497

**GALLIFA Y MAS, Ramón;** domiciliado últimamente en la calle de Campoamor, número 64, torre; procesado por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil.

10724

10498

**GARCIA ANTOLIN, Serafín;** hijo de Enrique y Plácida, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en el paseo del Rey, número 14, piso bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner.

10852

10499

**GARCIA Y GARCIA, Luisa;** natural de esta Corte, de estado soltera, profesión veadeadora, de veinticinco años; domiciliada últimamente, según dijo, en la calle de Almazara, número 15, piso bajo; procesada por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

10741

10500

**GARCIA MAROTO, Juan Miguel;** natural de Valdepeñas, de estado casado, profesión tjero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Santa Elena; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina.

10795

10501

**GARCIA NAVARRO, Lorenzo;** hijo de Epifanio y de Andrea, de diecisiete años, de estado soltero, profesión estudiante, natural de Santiago de Cuba, y domiciliado últimamente en Coruña, calle de San Nicolás, número 43, piso segundo; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, para citarla y emplazarla en dicha causa, y también á ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarse, será declarado rebelde.

10854

10502

**GIL MOYA, Francisco;** de estado soltero, profesión corajero, de diecisésis años; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, plaza de Serrano, número 3; procesado por viajar sin billete en ferrocarril; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

10860

10503

**GONZALEZ Y GARCIA, Inda;** hija de Marcelino y Ramona, natural de la Coruña, partido de Avilés, estado casada, profesión labrador, de treinta años; domiciliada últimamente en Peñanlán, concejo y partido de Pravia; procesada por infanticidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de constituirla en la Cárcel pública, en prisión preventiva.

10744

10504

**GONZALEZ LEIRA, Enrique;** que dice llamarse Enrique Rosales Neira, hijo de Emilio y María, natural de Sevilla, estado soltero, profesión panadero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Duque Montomar, número 12; procesado por hurto; comparecerá, en la Cárcel correccional de Córdoba, en el término de diez días, á constituirse en prisión provisional por tenerla decretada la Audiencia Provincial de Córdoba, en el referido sumario, á cuya disposición quedará.

10708

10505

**GONZALVEZ LOPEZ, José;** domiciliado últimamente en Santa Fe; procesado por quebrantamiento de depósito; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería, para prestar declaración.

10893

10506

**JIMENEZ CERITO, Rafael Jorge,** alias Cuscurra; conocido por Rafael Jiménez y Jiménez, de cuarenta y dos años, hijo de Rafael y Carmen, casado con Quinti-

na García, natural de Luecas, provincia de Córdoba, profesión quincallero, el cual es alto, pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba postiza, color bueno y es fuerte del ojo izquierdo; procesado en causa por robo de una junta de la propiedad de Alfredo García González, vecino de Valencia del Ventoso; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para constituirlo en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

10836

10507

LOPEZ CURTO, Ramón; natural de Monforte, provincia de Lugo; de estado soltero, profesión barbero, de diecisésis años, hijo de Manuel y de Paula, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno; domiciliado últimamente en Monforte; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Vigo.

10839

10508

LOPEZ DE SANTOS, Agustín, que luego resultó ser Doreto López Agustín; natural de Madrid, de estado soltero, de veintiocho años, hijo de Bonifacio López; domiciliado últimamente en la calle Ercilla, 3, bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte.

10851

10509

LIORCA Y MAYOR, Vicente; natural de l'Alfestrat (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Rosés, número 15; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10786

10510

MARTIN SANZ, Basilio; natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión panadero, de veintiséis años, hijo de Manuel y Carmen; domiciliado últimamente en la calle de Moratines, 4, bajo, número 2; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte.

10849

10511

MARTINEZ FERNANDEZ, Agustín; hijo de Manuel y Jesús, de estado soltero, de dieciocho años, natural de Martíñan, de este Municipio de Bando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bando, para sufrir la sustitutoria correspondiente a 125 pesetas de multa impuesta por la Audiencia Provincial de Orense, en la causa número 36 de 1908.

10828

10512

MARTINEZ MARTINEZ, Antonio, alias Perol; natural de Totana, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Antonio y Sabina; domiciliado últimamente en Totana, Diputación del Raigüero; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, con objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, á extinguir la pena que lo ha sido impuesta por la Superioridad en la presitada causa.

10751

10513  
MERCHAN AREVALO, José (a) Canita Merchan; domiciliado últimamente en Villagarcía; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, para prestar indagatoria y constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

10800

10514  
MESA GAGO, Juan; de estado soltero, de diecinueve años, profesión panadero, residencia en Málaga, calle de la Victoria, número 77; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

10833

10515

MICIANO ROSIGNOL, Manuel; natural de Cádiz, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y Adelaida; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en la Círculo de Cádiz, para la celebración del juicio oral acordado en la misma.

10787

10516

MIGUEL Y LLORENTE, Braulio; hijo de Valentín y Doménica, de veinticinco años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y domiciliado en Santa María de las Hoyas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, para notificarse el auto de prisión contra él dictado en la causa que se le sigue en unión de otros por allanamiento de morada.

10803

10517

MONTENEGREO OLIVER, Pedro; natural de Ciudad Real, profesión, al parecer, tratante en caballerías, ambulante; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de El Cerro para prestar indagatoria y ser reducido á prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

10706

10518

MUNOZ DIAZ, Juan; natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, hijo de Ginés y de Encarnación; domiciliado últimamente en la Aljorra (Cartagena); procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, á responder de los cargos que lo resultan.

10355

10519

MUNOZ HERRERO, Macario Manuel; natural de Villamayor (Jaén), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años, hijo de Manuel y de Carmen; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 134, de esta Corte; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

10842

10520

OLIVA MACANAS, Juan; natural de Puerto Tocinos, de estado viudo, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Francisco y de Juana; domiciliado últimamente en Puerto Tocinos; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito de San Juan de Marca, á responder de los cargos que lo resultan.

10827

10521

PAGÉS, Lorenzo; domiciliado últimamente en la calle Concejo de Oiente, número 139, segundo-primer; procesado por el delito de violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis Durán.

10330

10522

PALOMO TEMPLADO, Manuel; natural de Nerja, provincia de Málaga, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Nerja; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

10802

10523

PEREZ PALACIO, Francisco (a) Bartolomé; natural de Málaga, hijo de Bartolomé y Pastora, estado soltero, profesión barbero, de dieciocho años en 1910, y de este vecindario, Amor de Dios, número 48; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, establecido en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta le pagarán los perjuicios que haya lugar.

10749

10524

PIRIZ CARDOSO, António; de trece años, natural de San Julián (Portugal); domiciliado últimamente en la Fazenda la Rabaza, raya de Portagal; procesado por el delito de lesiones en causa seguida en su contra; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque, á fin de presentar una diligencia judicial.

10393

10525

POLIS COLL, Andrés; natural de Barcelona, estado casado, profesión carpintero, de sesenta y un años; domiciliado últimamente en la Bajada de Cazafuegos, S. Ildefonso; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de perjudicar el perjuicio que en derecho haya llegado.

10819

10526

REINOSO RAMIREZ, José; estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y seis años; domiciliado últimamente en Labran; procesado por resistencia y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería.

10721

10527

REVELLES GOMEZ, Antero; hijo de Francisco y Francisca, natural de Montejaque, vecino de Granada, de estado soltero, profesión periodista, de veinticinco años; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, y Secretaría de D. Antonio Escobar, para ser constituido en prisión y que cumpla la pena de cuatro meses de arresto mayor que lo fueran impuesto por la Sala en causa sobre injurias y calumnias.

10828

10528

RIOS FERNANDEZ, Miguel; que usó el nombre de Agustín, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, profesión corajero, de diecisiete años, hijo de Pedro y Felipa; domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, número 75, piso tercero; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez.

10842

10529

RODRIGUEZ Y GONZALEZ, José María; hijo de Manuel y Juana, natural de en medio del mar, de estado soltero, profesión viajante de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en el Ferrol, calle de San Sebastián, número 46; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en la Cárcel pública en prisión preventiva.

10859

10530

ROMERO FLORES, Antonio; hijo de Juan y María, natural de Gerena, de estado soltero, mendigo, de cincuenta y ocho años; domiciliado últimamente en Huelva en una cuerva del Conguero; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, situado en la calle Almirante Apodaca, número 2.

10805

10531

RUFIN BEYTIA, Juan; natural de Sevilla, hijo de Juan y Esperanza, de estado soltero, profesión cesante, de cincuenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle Angostillo, número 3; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla, para la práctica de una diligencia judicial.

10853

10532

SAUCA RIBAS, Andrés; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis Durán.

10723

10533

SANCHEZ, Juan; natural de Carbuncro, de dieciocho años próximamente, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, con pecas en la cara, labios gruesos, tierno de ojos, con una cicatriz en la palma de la mano izquierda; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, a fin de constituirse en prisión decreta en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de un pollino.

10853

10534

SANJURJO MARTI, José María; natural de Alcalá, de estado soltero, profesión artista, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, para constituirse en prisión.

10725

10535

SOLA FERNANDEZ, Pilar, hija de Casto y Corruelo, natural de Orense, de estado casada, profesión sus labores, de veintinueve años, estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz

afilada y vista de artesana; domiciliada últimamente en Cuadros, distrito de Canedo; procesada por ocupación de moneda falsa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Orense.

10743

10536

SOTO BENGIRA, Elías; hijo de David y de Alegría, natural de Tánger (Marruecos), de estado casado, profesión conserje, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, Feria, 173; procesado por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva.

10798

10537

TAPIA DEL BARRO, Clodomiro; hijo de Matías y de Francisca; natural de Aranda del Duero (Burgos); estado casado, profesión marinero, de treinta y ocho años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

10846

10538

TOMÉ, Vicente(a) Piteiro; de edad avanzada, bajo de cuerpo, visto pantalón negro, chaqueta parda remendada, gorra de visera, calza alpargatas, siendo su color moreno, profesión mendigante; domiciliado últimamente en Santa Cristina de Barro, partido judicial de Noya; procesado por el delito de robo de maíz, a María Suárez Rua; vecina del término municipal de Ontos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Muros, con el fin de rendir indagatoria en el expresado sumario y constituirse en prisión acordada en auto de esta fecha.

10858

10539

VEGA, Isidro; natural de Periana (Málaga); domiciliado últimamente en este término; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

10730

10540

VERDUGO MORENO, Salvador; hijo de Salvador y de Trinidad, estado soltero, de treinta años, profesión zapatero, natural y vecino de Alfarnate (Málaga); procesado y decretada su prisión por la Audiencia Provincial de Cádiz, en causa por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

10897

10541

YEBRA ALCALDE, Silverio; natural de Jaén; estado soltero, profesión pintor, de veintiún años, hijo de Adrián y de Rosario; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 104; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte; Secretaría del Sr. Ferrer.

10845

#### Juzgados de primera instancia.

##### ARACENA

D. José Rodríguez Suárez, Abogado, Secretario judicial excedente, y Oficial auxiliar del de este Juzgado de primera instancia D. Luis Rodríguez Pérez,

Da fe: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Aracena á 5 de Agosto de 1911, el Sr. D. Francisco Labrador Calonge, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido por traslación del propietario, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos á instancia de D. Rafael Cuaresma Lunar, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Aroche, representado por el Procurador D. Rafael Durán y defendido por el Letrado D. José María de Dios Rodríguez contra D.ª Josefina Rodríguez, D. Lorenzo Morgado Vas, D.ª Francisca Morgado Vas, D.ª María Concepción Morgado Vas, D. Antonio Morgado Vas, don Antonio y D. Lorenzo Morgado Braga, hijos del fallecido D. Luis Morgado Vas, residentes todos en el inmediato Reino de Portugal, y D. José y D.ª Catalina Morgado Vas, vecinos de Pamplona, en el concepto todos de herederos de D. Manuel Morgado Vas, sobre reclamación de can-

tidad y...»

«Fallo que debo condenar y condeno á D.ª Josefina Rodríguez, D. Lorenzo, don José, D.ª Catalina, D.ª Francisca, D.ª María Tomesa, D.ª María Concepción y don Antonio Morgado Vas y á D. Antonio y D. Lorenzo Morgado Braga, hijos de don Luis Morgado Vas, difunto, en el concepto de herederos de D. Manuel Morgado Vas, á satisfacer al actor D. Rafael Cuaresma Lunar 2.119 pesetas 50 céntimos, procedentes del precio en venta de un muleto y 135 cabezas de ganado lanar que pesaron 299 arrobas y fueron enajenadas, aquél en 475 pesetas y éstas á razón de 5 pesetas 50 céntimos cada arroba, y los intereses legales del 5 por 100 anual de indicada suma, á partir de la fecha de la interposición de la demanda. Y de acuerdo con el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en defecto de que sea notificada esta sentencia personalmente, hágase en la forma prevenida en dicho artículo en relación con el 282 y 283 de la propia Ley.

»Así por esta mi sentencia, definitiva, monto juzgando, y con expresa condena á los demandados de las costas de este juicio, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Labrador Calonge.

»Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Labrador Calonge, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, por traslación del propietario, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

»Aracena, 5 de Agosto de 1911.—Antonio Pardo y Corchero.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Lorenzo Morgado Vas desde el día en que éste se inserte en la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo el presente, cumpliendo lo ordenado en providencia de este día, con el visto bueno del señor Juez, en Aracena á 15 de Julio de 1912.—Licenciado José Rodríguez Suárez.—V.º B.º el Juez de primera instancia, Justiniano de Llera. X—1951

D. Justiniano de Llera Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la tarde del día 5 del actual, y del sitio denominado Llano Concejo, término de Cumbres de San Bartolomé, le fué hurtada á Manuel Díaz López una jumonita jabonera, lucera, de tres años, media-na, en buenas carnes, y tiene una raya

negra que de la cruz cae por las pala-  
tillas.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se sirvan proceder á la busca y rescate del semoviente sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 14 de Septiembre de 1912.—Justiniano de Llera.—Luis Rodríguez Pérez. JO—10982

D. Justiniano de Llera y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado en el expediente sobre provisión de la plaza de Alguacil, y mediante haber quedado desierto por la no presentación del propuesto por la Junta calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra Eduardo Rodríguez Ibáñez, he nombrado Alguacil propietario de este Juzgado al que viene desempeñando este cargo interinamente, José Quemada Sánchez, único solicitante, y el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Dado en Aracena á 11 de Septiembre de 1912.—Justiniano de Llera.—Luis Rodríguez Pérez. JO—10981

#### BARCELONA—LONJA

En méritos del juicio incidental seguido bajo mi actuación, de quo luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 24 de Agosto de 1912. El señor don Cayetano Mossa y Domené, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de la misma, habiendo visto el presente incidente sobre extravío de documentos de crédito, promovido por D.<sup>a</sup> Josefina Moregó Cagigós, mayor de edad, soltera, sirvienta, y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Ramón Coronas Tubau, y dirigida por el Letrado D. Enrique Granada León, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

»Resultando, etc.;

»Fallo que debía tener y tenía por ratificada la denuncia de extravío de las ocho acciones de la Compañía Peninsular de Teléfonos, emisión de 15 de Abril de 1908, números del 21.788 al 21.795, ambos inclusive, con cupón á cortar en 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1909 y siguientes, de valor nominal cada una 250 pesetas, formulada por D.<sup>a</sup> Josefina Moregó y Cagigós, y se previene á quien la tenga en su poder que, transcurridos cinco años, á contar desde el 28 de Agosto de 1909, sin que haya comparecido á hacer oposición, previa declaración de nulidad de dichos títulos, se mandará expedir un duplicado á favor de la indicada D.<sup>a</sup> Josefina Moregó Cagigós.

»Así por ésta mi sentencia, que se publicará por edictos en la forma dispuesta por la Ley en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de este capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Mesas.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe; estando cele-

brando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Tomás Riera y Sanz.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expuso el presente.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sanz.

El infrascrito Secretario judicial;

Certifco que el asunto á que se contra el edicto que procede se tramita por ahora de oficio.

Y para que conste, firmo la presente en Barcelona, fecha, 4 de Septiembre de 1912. Tomás Riera y Sanz. JC—293

#### BECERREÁ

D. José Soto y Torres, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, se amplaza á D.<sup>a</sup> Sofía Suárez de Doza, vecina de Madrid, á fin de que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado contestando la demanda en el mismo propuesta por Francisco González, María Montero, José Novo Carballo y Vicente Montero, vecinos de la Pia, sobre declaración de pobreza para litigar con ella en el pleito que les propuso (de mayor cuantía) sobre reconocimiento de renta y pago de atrasos; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dicho emplazamiento lo acordó el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el mencionado incidente.

Becerrea á 23 de Agosto de 1912.—José Soto y Torres. JC—294

D. José Soto y Torres, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se amplaza á D.<sup>a</sup> Sofía Suárez de Doza, vecina de Madrid, á fin de que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado contestando la demanda en el mismo propuesta por José Villanueva Valle, Manuel Villanueva Espia—que desistió de ella—Francisco Novo Arias y su mujer María Villanueva Carballo, vecinos de Noceda, sobre declaración de pobreza para litigar con ella; apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dicho emplazamiento lo acordó el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el incidente que se tramita por virtud de tal demanda.

Becerrea á 29 de Agosto de 1912.—José Soto Torre. JC—295

#### BURGO DE OSMA

El señor Juez de primera instancia de esta partida, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de ejecución de costas del pliego seguido entre D. Federico García Lucio del Campillo y D. Francisco de Castro, vecinos que fueron de Rotortillo, sobre reclamación de cantidad, se ha servido ordenar que se requiera á la viuda del D. Federico, D.<sup>a</sup> Juana Sierra, y á sus hijos D.<sup>a</sup> Luisa y D. Federico García Sierra, como herederos del mismo, para que en el término de quinto día, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de aquéllos, hagan efectivas las costas que el tan repetido D. Federico tiene que satisfacer en expresado pleito.

Burgo de Osma, 4 de Septiembre de

1912.—El Secretario judicial, Francisco Gareota. JC—296

#### CASTUERA

D. José Faures Becerra, Juez de instrucción de esta villa de Castuera y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado de instrucción, de los sujetos cuyas señas á continuación consignan, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una superior orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado por tentativa de robo al señor Curia Párroco de Higuera de la Serena.

#### Síñas de los sujetos.

Uno de cincuenta y cinco años, alto, grueso, barba canosa, color moreno, cara redonda, sin bigote, viste pantalón de dril negro, chaqueta de pana verdosa, botas de bacerro blanco con hebillas, sombrero blanco bastante usado.

Otro de buena estatura, de veinticinco á treinta años, con bigote negro, color trigueño, cara larga, visto traje de dril negro, botas negras, gorra negra de visera con un botón en la parte superior, un tapabocas como de algodón con listas.

Otro alto, algo grueso, visto traje pana color verdoso, gorra negra, botas negras, lleva una manta listada.

Otro, estatura regular, delgado, descolorido, visto traje de pana oscura, botas blancas y sombrero negro.

Otro de buena estatura, color moreno, con bigote, traje de pana, sombrero blanco bastante usado y alpargatas blancas.

Dado en Castuera á 9 de Septiembre de 1912.—José Faures.—P. S. M., Juan Martínez. JO—10699

#### ECIJA

D. Juan Mejía de Polanco y Cárdenas, Abogado, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por este segundo edicto, dimanante de autos sobre declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Dolores Costa Calderón de la Barca, natural que fué de esta ciudad, y murió en la villa y Corte de Madrid el 23 de Enero de 1911, sin otorgar disposición testamentaria, cuyo expediente se sigue á instancia de Manuel Pastor Barroso, de este vecindad, en solicitud de que se declare heredera de dicha señora á su esposa Carmen Calderón Cornejo, cual prima hermana de la fallecida causante, y en el cual han comparecido, dentro del término señalado en el primer edicto, Rafael Calderón Franco, ostentando con los correspondientes documentos igual derecho á la herencia que la recurrente, cual primo hermano también de dicha causante, señala, llama y emplaza á los que se consideren con igual ó mejor derecho que los solicitantes á la tan repetida herencia, para que dentro del término de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este segundo edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, con apercibimiento de lo que haya lugar, según dispone el artículo 937 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ecija á 14 de Mayo de 1912.—Juan Mejía de Polanco y Cárdenas.—El Secretario, Juan Reina. X—1952

D. Juan Castrillo y Díaz, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad.

Per el presente, segundo edicto, se anuncia de nuevo la inventaria sin testar de D. José Giles Rubio, natural de esta ciudad, de estado soltero, de sesenta y un años de edad, hijo de D. José y de doña Eulalia, el cual falleció en esta población el día 8 de Enero del corriente año, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho al que vienen ostentando sus primas hermanas D.<sup>a</sup> Eloisa y D.<sup>a</sup> Matilde Clerambó y Rubio, á cuya instancia sigue el correspondiente juicio de abusito, y en el cual, dentro del término del primer edicto, han comparecido reclamando también dicha herencia sus parientes, que igualmente se hallan en cuarto grado colateral con el indicado causante D. Fernández y D.<sup>a</sup> María Queso y Gilcs, D. Juan Antonio y D. Carmelo González Giles y D.<sup>a</sup> Emilia Rubio y Gilcs, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á reclamar la tan repetida herencia, y percibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á quo haya lugar.

Dado en Ecija á 23 de Julio de 1912.—  
Juan Castrillo. — El Secretario, Juan Reina. — X—1953

#### GAUIN

D. José Bugalla Bao, Juez de instrucción de Gauin.

Por el presente edicto se cita, llama y amplaza al autor ó autores de un incendio ocurrido en la noche del día 2 del actual en la villa de Algatocín, en la casa de Juan Mateo Romero, conocido por Juan Pastora, en la calle de la Plazaleta, encargándose á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la detención de los mismos; también se llama á un niño desconocido que en la referida noche pernoctó en la posada de Juan Moreno Guillén, conocido por Juan Cimón, en dicha villa, y á D.<sup>a</sup> María Mena Gronja; debiendo comparecer todos ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, los primoros para responder de los cargos que les resulten en el sumario número 59 de este año; el segundado para prestar declaraciones, y la tercera, que fué vezina de referida villa y es ausente para Buenos Aires, para hacerle ofrecimiento; provenidos todos de quo si no lo verifican les parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Dado en Gauin á 12 de Septiembre de 1912.—José Bugalla.—El Secretario, Adolfo Pérez. — JO—18931

#### HERVÁS

El señor Juez de instrucción de este partido, D. Jasino Angulo Durán, en cumplimiento de una superior carta orden referente á la causa seguida contra Eugenio Puertas González por provocación y burto, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sea citado el testigo quo á continuación se dice, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres el día 20 de Noviembre venidero, y hora de las diez de su mañana, para asistir al juicio oral de dicha causa, advertido que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 ó 50 pesetas.

Y para que la citación del testigo Buenaventura Hernández Garcíón, cuyo actual paradero se ignora, tenga lugar, exijo la presente cédula en Hervás á 14

de Septiembre de 1912.—El Escrivano, P. S., Teófilo L. Martín. — JO—16992

#### HINOJOSA DEL DUQUE

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia fechada 29 de Abril último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor causalidad, á instancia de los Ayuntamientos de Santa Eufemia, El Viso, Guijo y Doz Torres, contra D. Andrés y D. Fernando de Arteaga y Silva, Marqueses de Valmediano y de Távara; D.<sup>a</sup> María de los Dolores y D.<sup>a</sup> Fernando Salabert y Artesga, Condesas de Torre-Arias y de Villagonzalo, con el carácter tan dos últimas de herederas de D.<sup>a</sup> María Josefina de Artesga y Silva, y todos como autores del Marqués de la Guardia y Conde de Santa Eufemia, sobre reconocimiento de condonamiento en la dehesa de Cadada Llana, ha acordado lo citado á D.<sup>a</sup> María de la Concepción Artesga y Gutiérrez de la Concha, Marquesa de Távara y de Guadalast, esposa de don José Luis de la Torre y Coloma, para que como heredera del fallecido D. Fernando de Arteaga y Silva, se personase en dichos autos en legal forma, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y mediante á ignorarse el actual paradero de la D.<sup>a</sup> María de la Concepción Arteaga y Gutiérrez de la Concha, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Hinojosa del Duque á 24 de Agosto de 1912.—El Secretario, Licenciado Carlos García. — JC—298

#### MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, fecha 30 del actual, dictada en los autos promovidos por D.<sup>a</sup> Eulalia de Urrestarazu y Gambiano, contra D.<sup>a</sup> Dolores Ramírez Polo y el señor Fiscal municipal, sobre rectificación de una partida de defunción, se cita á la D.<sup>a</sup> Dolores Ramírez Polo, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en el Juzgado á abolver posiciones puestas por la parte actora, advirtiéndola que la citación así hecha surtirá efectos legales, y que de no comparecer le parará el perjuicio quo haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—El Secretario, P. H., Luis Fazzini.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez de primera instancia García del Pozo. — JC—301

#### MADRID—PALACIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, ha correspondido por repartimiento una solicitud de D. Vicente de Piñés y Bayona, de treinta y siete años de edad, soltero, Abogado, y vecino de esta Corte, en la que manifiesta que fué inscrita en el Registro Civil con los nombres de Pío, Vicente, Pedro, Miguel, contrariando la intención evidente de desligarse con los de Vicente, Pío, Pedro, Miguel; que al descubrir esta circunstancia, comunicó á aver los nombres de Pío y Vicente, unidos con los cuales se le expedieron y firmó sus títulos, e inscribió en el Colegio de Abogados y en varios Centros científicos, sin que esto uso mortificante ha sido temido de desligarse, fecho en lo civil, como en lo extrajudicial con el punto nombrado Vicente; que con el transcurso de los años el público ha ido olvidando el uso del primer nombre, haciendo de desaparecer de las listas del Colegio de

Abogados, de la del reparto de la contribución y de todos los indicadores y guías, produciéndose una diferencia inconveniente para acreditar su paradero en todos sus negocios mercantiles y profesionales, y hubo de limitarse á usar el nombre de Vicente, quo es el que figura en su cédula, siéndole ya imposible emplear el de Pío, sin inducir á error y ocasionarle dificultades, y tal vez perjuicios en sus negocios, por lo que suplica al Juzgado se sirva ordenar se publique por extracto su solicitud en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, y en el Boletín Oficial de Huesca, para que, transcurridos tres meses desde la publicación, y oficio el Ministerio Fiscal, se elève el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, informando que debe rectificarse la inscripción de su nacimiento en el sentido de figurar como primer nombre el de Vicente.

Y se hace saber dicha solicitud por motivo del presente edicto, á fin de que dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. D., Manuel Méndez.—Visto brevemente: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Picazo. — X—1950

#### MARTOS

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González se sigue sumergido por fuerza de una barra rucia clara, pequeña, de dieciocho aspas, dos sobrecañas en ambas manos, resilié esquilada, perteneciente á Francisco Morales Garrido, vecino de Santiago de Calatrava, habiendo ocurrido dicho hecho la noche del 6 del actual, sitio Haza de la Mula, extramuros de la referida villa, donde el Moralo dejó la citada caballería para que pastara, trabada con hierro.

En su virtud, intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la citada caballería, y caso de ser hallada, se ocupé y se ponga á disposición de este Juzgado con las personas pescadoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 14 de Septiembre de 1912.—Eufasio Bonilla.—El Secretario, P. S., Francisco Muñoz. — JO—11000

#### MONTÁNCHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordene á los Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se resenan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifiquen su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballorcas, cuyo hecho ocurrió la noche del 6 del actual, en término de Casas de Don Antonio.

#### Síntesis de los semovientes.

Un mulo entero de dos años, de un metro 35 centímetros de altura, negro, mojino y con el hierro de la Compañía La Agrícola Española.

Otro mulo capón, de siete años, a zada seis cuartas, castaño claro.

Una mula de siete años, alzada un metro 40 centímetros, pelo castaño oscuro.

Un mulo de siete años, alzada un metro 50 centímetros, color castaño; estos tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montánchez á 14 de Septiembre de 1912.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano,

JO—11001

#### MONTORO

D. Rafael Criado Piérola, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de 15 barras de jabón, correspondiente á la expedición número 5.901, pequeña velocidad, de Sevilla á Tobarra, del tren mercancías número 175, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que salió de Córdoba á las veintitrés treinta de la noche del 22 de Julio último, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en La Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que rofrenda, sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á 9 de Septiembre de 1912.—Rafael Criado Piérola.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—11003

#### MORON

D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hego saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escrivánía de D. Alejandro Cotta Barba, se instruye sumario por el delito de hurto de dos yeguas, de D. Diego Sánchez Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de una yegua de nueve años, alzada 1,53 metros, castaña, raza española, hozada en la nalga dorocha con el del Fénix Agrícola, lota S, número 6, y marca en la nalga izquierda, nombradía Naranjuela; y otra yegua de diez años, alzada 1,51 metros, torda canela, raza española, marcada en la nalga derecha, en los más oscuros y horrada con el del Fénix Agrícola, en la nalga derecha, lota S, número 6, nombradía Romera, propiedad ambas de D. Diego Sánchez Sánchez, vecino de Puna, que fueron hurtadas en la noche del 10 del actual, de la dehesa de Armijo, sitio de Navalcaballo, de este término, en que se hallaban pastando, poniéndoles en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón, 12 de Septiembre de 1912.—José de Solís.—El Secretario, Alejandro Cotta.

JO—10938

#### RUTE

D. José Eguilar y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores del incendio de ramón de olivo, de la propiedad del vecino de la aldea de Zambra, Antonio Rabasco Trujillo, ocurrido como entre las diecinueve y las veinte del día 1º del corriente mes, cuyo ramón se encontraba en un corral con las tapas casi todas caídas, de dicha aldea de Zambra, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute, á 10 de Septiembre de 1912.—José Eguilar.—El Secretario, Maximino L. Hernández. JO—10745

#### SAN FERNANDO

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, se cita al cochero y pasajeros que llevaba desde esta ciudad para Chiclana de la Frontera el 19 de Agosto último, y que cruzara en el Puerto de Jerez, sobre las ocho de la noche, con un automóvil que guiaba D. Pedro Hernández Carrera, y que en aquel momento arrollase al anciano Miguel García Carrillo, por cuyas roturas falleció tres días después, y á fin de que dicho cochero y pasajeros, cuyos nombres y domicilios se ignoran, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, y hora de doce á las quince, para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye, y se los apercibe que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

San Fernando, 11 de Septiembre de 1912.—El Secretario, José M. Pérez.—V.º D.º: El Juez de instrucción, Mariáno González. JO—11004

#### SAN SEBASTIAN

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó causahabientes de un individuo al parecer francés, de estatura alta, grueso, pelirrojo, cuyos nombre y apellido los se ignoran, que fué hallado cadáver en la mañana del día 12 del actual junto al mercado del barrio de Gros, de esta ciudad, el cual tenía una sortija con las iniciales G. B., para que dentro del término de diez días, contados desde la inscripción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de instruirlos del derecho que les concede el artículo 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en el mismo sobre suicidio, número 212 912; bajo apercibimiento de que si no comparezcan les parará el perjuicio que en derecho hubiere legar.

Dado en San Sebastián á 30 de Agosto de 1912.—Rafael G. Besada.—Por su mandato, Licenciado José M. de Paternina.

JO—11007

#### SANTIAGO

Como Actuario en el Juzgado de primera instancia de Santiago de Compostela,

Cito y oímplazo por medio de la presente á D.º Escolástica, D. Francisco y D.º Dolores Lois Camino, ésta interviene de su esposo D. Mariano González Santos; D.º Concepción Camino, también

con intervención de su marido D. Mariano Tudela, y D.º Elvira Alonso, que tuvieron su último domicilio conocido en Cerdeña, y actualmente se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á contestar demanda deducida á nombre de D.º Elisa Lois Camino, vecina de Vigo, sobre declaración de pobreza para litigar con aquéllos acerca de la venta de la casa número 32 de la calle del Franco, de este pueblo, recogiendo al efecto las copias de dicha demanda y de los documentos producidos y aportados que obran en la Secretaría, bajo apercibimiento de que si no lo verifiquen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así se acordó por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Agustín Fuentes Míguez, Juez municipal de este término, funcionando interinamente de primera instancia del partido.

Santiago, 7 de Septiembre de 1912.—Juan López. JO—303

#### VILLANUEVA Y GELTRÚ

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que habiendo sido capturado Ginés Satuvia López, que debía cumplir una condena en causa por disparo y lesiones, se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas para su busca y captura que fueron publicadas en las Gacetas del 24 de Agosto del año próximo pasado, y en la del 20 del actual y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Vinaroz.

Villanueva y Geltrú, 22 de Agosto de 1912.—Manuel González.—Por disposición de S. S.º, J. Grau. JO—10752

#### VITIGUDINO

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requiritorio ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y retención en su caso de las caballerías que si continuación se robarán, hurtadas la noche del 21 para el 22 de Agosto último á los vecinos de Masueto Gabriel Gordo Ríguero y Alejandro Gordo Cuadrado, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con la persona ó personas que las conduzcan, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Sillas de las caballerías.

De Gabriel Gordo Ríguero.

Un mulo entero, de cinco años, pelo castaño, alzada como de seis y media cuartas, un lunar en el costillar derecho y rezado en el cuadril izquierdo.

De Alejandro Gordo Cuadrado.

Un mulo como de diez años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de altura, con un lunar blanque en el costillar izquierdo.

Dado en Vitigudino á 14 de Septiembre de 1912.—Julián Martínez.—Por su orden, Juan González. JO—11014

#### Juegados Municipales.

#### ALMERÍA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta capital en juicio verbal de faltas número 358 de 1911 sobre lesiones, se llama por medio del presente al condenado en el mismo, Luis del Pino Gálvez, de estos vecinos, habitante en la Cañada, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle Real, número 63; apercibiéndole que, si no lo verifles dentro de dicho término, será declarado rebeldé y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Almería, 10 de Septiembre de 1912.—El Juez municipal, Sixto Espinosa.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—10903

### MADRID—HOSPICIO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 250 de orden del año actual, se siguen diligencias por hurto, contra Jesús Rodríguez Ruiz y Enrique Almoina Sánchez-Manjón, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos, á Jesús Rodríguez Ruiz y Enrique Almoina Sánchez-Manjón, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio, por igual entre los dos; y mandamos se inserte la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID en razón á ignorarse el domicilio de los denunciados.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—A. Carroggio.—Gonzalo Esteban.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los denunciados Jesús Rodríguez Ruiz y Enrique Almoina Sánchez-Manjón y sean notificados en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, á 2 de Septiembre de 1912.—El Secretario Jesús de Cos.

JO—11019

### MADRID—HOSPITAL

En los autos de julio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 782 de orden del año actual, contra Celestino Fernández Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Ricardo Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lucía Panadero García y Joaquina Fernández Gutiérrez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

bunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjunto don Francisco Moreno, D. Ricardo Alvarez suplente del Sr. Pintor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Celestina Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Celestina Fernández á la pena de seis días de arresto, reprobación y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por edicto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Ricardo Alvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Celestina Fernández Gutiérrez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 11 de Septiembre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales.

JO—11017

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.218 de orden del año actual, contra Lucía Panadero García y Joaquina Fernández Gutiérrez, por lesiones mutuas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Ricardo Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lucía Panadero García y Joaquina Fernández Gutiérrez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y

condenamos á las denunciadas Lucía Panadero García y Joaquina Fernández Gutiérrez á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas por mitad, y notifiquenseles este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Ricardo Alvarez.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Lucía Panadero García y Joaquina Fernández Gutiérrez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales.

JO—11018

### Jurisdicción de Marina.

#### SAN FERNANDO

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Francisco Esteban Muñoz, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad del Apostadero, en decreto auditriado fecha 14 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado del Cuerpo Francisco Esteban Muñoz, hijo de Antonio y Antonia, natural de Valoy y quinto por la rama de Granada, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, por hallarse comprendido en el Real decreto de 25 de Abril último; haciéndosele saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruyó seguirá su curso.

San Fernando, 18 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Aceytuno.

JM—5458